



RESOLUCIÓN No. 07646-09-2015

Por la cual se declara desierta la CONVOCATORIA PÚBLICA, modalidad Mínima Cuantía No. **MC-GDC-SADR-DG-07-2015**

El Gobernador del Departamento del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, debidamente facultado por la Honorable Asamblea Departamental, según ordenanza No. 148 del 18 de noviembre de 2014, en armonía con los artículos 11 y 12 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural , interesado en celebrar un contrato de compraventa, para el OBJETO: “El CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO a transferir a título de compraventa equipos de cómputo para la ejecución de los proyectos “Investigación y Desarrollo de Empaques Biodegradables” y “Construcción de un modelo de negocio para la innovación social.”, con un presupuesto oficial de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000,00) realizó los estudios previos de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y se publicaron en el P.U.C., junto con la invitación pública, desde el 16 de septiembre de 2015.

2.- Llegada la fecha y hora para la recepción de ofertas, prevista en la invitación pública, 17 de septiembre de 2015 a las 5:00 pm, no se presentó ningún oferente, por lo que la Entidad deberá proceder a declarar desierto el proceso contractual, de conformidad con el numeral 10 de la Invitación Pública, que consagra:

“(…) Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la Entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierta la convocatoria pública, modalidad Mínima Cuantía No. **MC-GDC-SADR-DG-07-2015**, cuyo OBJETO es: “El CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO a transferir a título de compraventa equipos de cómputo para la ejecución de los proyectos “Investigación y Desarrollo de Empaques Biodegradables” y

“Construcción de un modelo de negocio para la innovación social”, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución surte efectos desde su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Popayán, 24 SEP 2015


TEMISTOCLES ORTEGA NARVÁEZ
Gobernador

Aprobó: Adriana Constanza Ramos C- Profesional Universitario- Coordinadora de Apoyo Oficina Jurídica.

Revisó: Aníbal Melo Martínez- Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Maelvi Ortiz Moreno - Abogada Externa